



DECRETO N° 0946
NEUQUÉN, 07 NOV 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1110390 -Año 2019- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ DARÍO GÓMEZ**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol, previstas en el Artículo 244º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 8.401 UF, con más un monto igual a 420 UF en concepto de costas; y a la pena accesoria de inhabilitación por doscientos diez (210) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12º), Inciso 2, Apartado d), de ese cuerpo legal-; y

CONSIDERANDO:

Que a través del recurso mencionado, el nombrado solicita que se reduzca el monto de la multa impuesta, ya que por su situación económica le es imposible pagarla, y agrega que los hechos que se le endilgan son falsos;

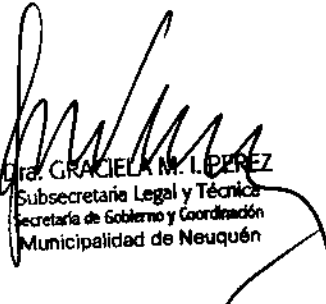
Que además alega que no se negó a la prueba de alcoholemia, pero sí al secuestro del vehículo porque circulaba con su familia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 410/19), manifestando que el recurso debe ser rechazado atento que las circunstancias planteadas no lo eximen de responsabilidad contravencional y el decisorio confirmado en todos sus términos ya que el acta contravencional, se encuentra completa en sus requisitos esenciales conforme lo dispuesto por el Artículo 34º) -Anexo I-, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 12027;

Que también, esa Asesoría destaca que carece de facultades a los efectos de morigerar el monto impuesto, y que de las certificaciones policiales surge que el imputado se negó a la realización de la prueba de alcoholemia;

Que además, el acta de infracción puede ser valorada como plena prueba por el Juez, según lo establecido en el Artículo 37º)


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

-Anexo I- de la Ordenanza citada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JOSÉ DARÍO GÓMEZ**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 410/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 1110390-Año 2019.-.

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado Nº 1 -Secretaría Nº 2-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-
CAM.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
GARCÍA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2262
Fecha ...22 / ...11... / ...2019...